



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 206 - 2018- CO-UNJ**

**Jaén, 12 de Abril de 2018**

**VISTO:** El Oficio N° 031-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2018; Informe Legal N° 0041-2018-UNJ/OGAL, de fecha 13 de marzo de 2018; Oficio N° 043-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 23 de marzo de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de abril de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, mediante Informe Legal N° 0041-2018-UNJ/OGAL, de fecha 13 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en respuesta al Oficio N° 031-2018-DGCCNE-UNJ, procedente de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, opina que es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica, el mismo que cumple con los fines y funciones de la Universidad, conforme a la Ley de la materia;

El Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de nuestra Casa Superior de Estudios, a través del Oficio N° 043-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 23 de marzo de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica - SAIPE;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica, tiene como objetivo:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica y la UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, con el fin de cooperar al logro de objetivos y propósitos de ambas instituciones.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 206 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 12 de Abril de 2018

- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática agrícola, energética, industrial, forestal, agroindustrial entre otras, en la región, que se coadyuven al logro de los componentes exigidos en los convenios específicos generados por ambas partes.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica - SAIPE, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad; asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Servicio Agropecuario para la Investigación y Promoción Económica, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de un (01) año, y en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



## Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL SERVICIO AGROPECUARIO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con DNI N° 01292334, con domicilio Institucional en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre, de esta ciudad de Jaén, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **EL SERVICIO AGROPECUARIO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**, con RUC N° 2011122809, debidamente representada por su Coordinador, Sr. Wilmer Fernández Ramírez, identificado con DNI N° 09649738 con domicilio empresaria en la calle Juan Velasco Alvarado S/N, de Nieva Condorcanqui - Amazonas, a quien en adelante se le denominará **SAIPE**.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- 1.1. La Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley General de Educación N° 28044
- 1.3. Ley Universitaria N° 30220
- 1.4. Ley N° 29304 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.5. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- 2.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220 y su estatuto.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

Su visión al año 2025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

- 2.2. **EL SAIPE**, tiene como promover el crecimiento integral de las personas, la defensa de los derechos humanos y colectivos y la investigación aplicada, en armonía con el territorio amazónico, para contribuir al Tajimat Pujut (buen vivir) de los pueblos del Alto Marañón. Impulsa concertadamente programas de asistencia técnica y capacitación en temas agroforestales, sanidad animal, organización y gestión de la producción y comercialización, con las familias y organizaciones de productores. También se promueven liderazgos representativos, interculturales y con visión Awajún Wampís, democráticos y éticos, para fortalecer la institución familiar, sus organizaciones y para incidir en políticas públicas concertadas con enfoque de derechos.

## 2.3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL SAIPE y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación y fortalecimiento de recursos humanos, con el fin de cooperar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 3.2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática agrícola, energética, industrial, forestal, agroindustrial entre otras, en la región, que se coadyuven al logro de los componentes exigidos en los convenios específicos generados por ambas instituciones.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

### 4.1. LA UNIVERSIDAD, SE COMPROMETE A:

- 4.1.1. Formular programas de capacitación y entrenamiento a los socios del **EL SAIPE**.
- 4.1.2. Asesorar trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas **SAIPE**.
- 4.1.3. Participación del personal docente y estudiantil de LA UNIVERSIDAD en actividades de proyección social que requiera **EL SAIPE**.

### 4.2. EL SAIPE SE COMPROMETE A:

- 4.2.1. Apoyar a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Industrias Alimentarias de LA UNIVERSIDAD, para que realicen sus Prácticas Pre – Profesionales, Profesionales y trabajos de investigación a nivel de tesis.
- 4.2.2. Brindar la infraestructura adecuada, los medios logísticos y administrativos así como los servicios necesarios para la ejecución de proyectos, cursos, talleres y pasantías para los participantes de ambas instituciones.
- 4.2.3. Facilitar el acceso a los trabajos de investigación que **LA UNIVERSIDAD** y **EL SAIPE** hayan generado en forma conjunta, por los docentes, investigadores y estudiantes.
- 4.2.4. Poner a disposición de los Proyectos a ejecutarse, personal técnico calificado.
- 4.2.5. Disponer de materiales, equipos, instalaciones, parcelas agrícolas para los trabajos de investigación aplicada, en el sector construcción, agroindustrial, forestal y ambiental, para lograr el objeto del presente convenio.



*Handwritten signature*





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 6.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- 6.2. Cuando una de las partes incumpliera con los compromisos estipulados en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
- 6.3. Por mutuo acuerdo.

## CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en la cláusula quinta del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, suscribiendo adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente marco.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo; en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración o a la competencia de un Tribunal Jurisdiccional pertenecientes al Distrito de Jaén

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) originales del mismo tenor y efecto legal, en la Ciudad de Jaén, el día de del 2,018

Sr. **WILMER FERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE  
Servicio Agropecuario para la Investigación y  
Promoción Económica

**LA ASOCIACIÓN**



**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén

**LA UNJ**